



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 22 de Abril de 1.997.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. [REDACTED]; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 22-04-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

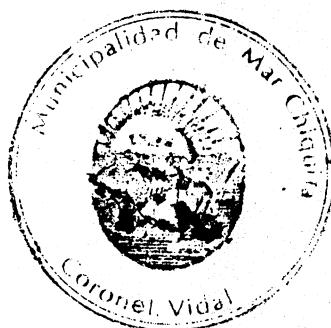
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. [REDACTED], sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22-04-97, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY  
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. [REDACTED]



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal

ES COPIA FIRMADA  
[REDACTED]

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

Honorables Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO:

El expediente municipal nº 048 R/97;  
A fs. 1 consta solicitud de condonación de deuda de la Sra. Angela Rivera (cuenta Municipal nº 4739/00);

Antes de darle tratamiento, se solicito el correspondiente informe socio económico, mostrando a través del mismo los escasos recursos que tienen tanto la solicitante como su hijo; y

CONSIDERANDO:

Que le resulta imposible abonar la deuda, que data desde el año 1987;  
Este Cuerpo Deliberativo considera que debe condonársele la deuda al 31-12-96 y pedir al D.E. un considerable descuento de la tasa del año en curso;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----**

----- O R D E N A N Z A -----

**ARTICULO 1º) CONDONASE hasta el 31 - 12-96 la deuda que mantienen con el municipio la Sra. Angela Rivera, por el lote ubicado en Santa Clara del Mar, nomenclatura catastral 4-E-27-9-cuenta municipal nº 4739/00.----**

**ARTICULO 2º) En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el articulo 1º de la presente, deberá abonar costos y costas de la acción judicial incoada.-----**

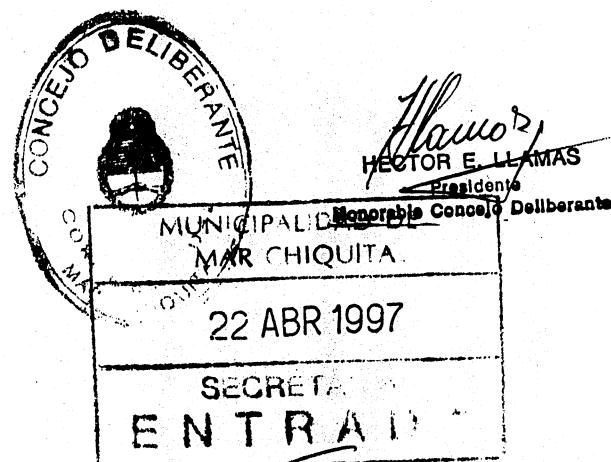
**ARTICULO 3º) Solicitase al D.E. un importante descuento sobre la tasa del año 1997 a favor de la contribuyente mencionada en el articulo 1º.-----**

**ARTICULO 4º) De forma.-----**

ORDENANZA Nº 35.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.



Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

ES COPIA DEL DE  
SU ORIGINAL